

PAGARÉ

BUENO POR \$315,000.00

CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN

Titular:	EMIYARA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
Crédito Otorgado:	\$	315,000.00	
Comisión por apertura equivalente al 3% del crédito otorgado (con I.V.A.):	\$	-	0.0%
Tasa de Interés anual:		42.00%	
Monto Entregado (Desembolso):	\$	315,000.00	
Plazo del Crédito (Capital + Intereses)	12	meses	
Pago Fijo:	\$32,597.44		
Frecuencia de Pago:	Mensual		
Número de pagos por año:	12		
Monto Total a Pagar:	\$	391,169.33	
CAT:	53.53%		

Referencia 1224021

# Pago	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Interés	Pago a principal	Pago Total	Saldo Insoluto del Principal
1	9 de agosto de 2019	315,000.00	11,025.00	21,572.44	32,597.44	293,427.56
2	9 de septiembre de 2019	293,427.56	10,269.96	22,327.48	32,597.44	271,100.08
3	9 de octubre de 2019	271,100.08	9,488.50	23,108.94	32,597.44	247,991.14
4	9 de noviembre de 2019	247,991.14	8,679.69	23,917.75	32,597.44	224,073.38
5	9 de diciembre de 2019	224,073.38	7,842.57	24,754.88	32,597.44	199,318.51
6	9 de enero de 2020	199,318.51	6,976.15	25,621.30	32,597.44	173,697.21
7	9 de febrero de 2020	173,697.21	6,079.40	26,518.04	32,597.44	147,179.17
8	9 de marzo de 2020	147,179.17	5,151.27	27,446.17	32,597.44	119,732.99
9	9 de abril de 2020	119,732.99	4,190.65	28,406.79	32,597.44	91,326.20
10	9 de mayo de 2020	91,326.20	3,196.42	29,401.03	32,597.44	61,925.18
11	9 de junio de 2020	61,925.18	2,167.38	30,430.06	32,597.44	31,495.11
12	9 de julio de 2020	31,495.11	1,102.33	31,495.11	32,597.44	0.00
		Total	76,169.33	315,000.00	391,169.33	

* LAS CIFRAS QUE SE SE INDICAN EN ESTE CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN SON APROXIMADAS.

* CAT. Para fines informativos y de comparación exclusivamente.

PAGARÉ

BUENO POR \$315,000.00

PARTES Y DOMICILIOS

Acreedor: PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Domicilio: Versalles No. 21, Int. 404, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Deudor/Suscriptor: EMIYARA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Prolongación 16 de septiembre No. 151 Int. 37-A, Col. Barrio Xalcotan, Del. Xochimilco, Ciudad de México, México, C.P. 16090

Aval: Iván Moreno Navarrete
Domicilio: Ernesto Cortázar Mz. 94 Lt. 681, Col San José, Del. Tláhuac, Ciudad de México, México, C.P. 13020

IMPORTE DEL PAGARE, LUGAR Y FORMA DE PAGO

Por este pagaré prometo pagar incondicionalmente a la orden de PR SOPORTE EFECTIVO, SA de CV, SOFOM, E.N.R., la suma principal de: \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.); cantidad que se pagará mediante 12 (Doce) exhibiciones mensuales y sucesivas, en términos de lo pactado en el presente Título de Crédito y en el Calendario de Amortización que se agrega al reverso de este pagaré, a partir del mes de Agosto de 2019.

El importe del presente pagaré se establece en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos y el lugar de pago de la obligación asumida será en la Ciudad de México, Distrito Federal y, en específico, en el domicilio del Acreedor antes indicado o en cualquier otro lugar que se requiera el pago.

Todos los pagos que El Deudor/Suscriptor realice bajo este pagaré los hará efectivos en **PESOS MEXICANOS** ya que todos los montos que figuran en este pagaré están pactados en esta moneda.

APLICACION DE PAGOS

Todos los pagos que el Deudor/Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden inverso de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso. Los pagos anticipados que se lleguen a efectuar no eximen al Deudor/Suscriptor de pagar las amortizaciones subsecuentes en las fechas establecidas, sino que únicamente reducen el plazo de pago, con excepción de que el Acreedor acepte, por escrito, una forma distinta de aplicación.

VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Deudor/Suscriptor reconoce y acepta que la falta de pago oportuno de una o más amortizaciones, generará el vencimiento anticipado de los demás pagos sucesivos que falten por vencer y por lo tanto El Acreedor tendrá derecho a reclamar y/o demandar el pago total de la suma principal insoluto, más sus correspondientes intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios que resulten de este pagaré o de la ley.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, El Deudor/Suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto tres años posteriores a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Amortización que al reverso de este pagaré se encuentra impreso, el cual forma parte integrante del mismo. Una vez vencida la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

INTERESES ORDINARIOS

El Deudor/Suscriptor pagará intereses ordinarios sobre saldos insolutos del importe principal de este documento más su correspondiente

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) vigente al momento del pago, los cuales serán generados a razón de la Tasa Fija del 42%.

El pagaré genera intereses ordinarios, la tasa fija de interés pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital insoluto, acumulando el cálculo diario hasta la fecha del pago mensual que se indica en el Calendario de Amortizaciones que obra al reverso de este documento. El Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

INTERESES MORATORIOS

El retraso en el pago de cualquiera de las cantidades que El Deudor/Suscriptor deba pagar de conformidad con el mencionado Calendario de Amortización, generará el vencimiento anticipado del saldo insoluto del presente pagaré más los intereses ordinarios devengados y sin necesidad de aviso o requerimiento el suscriptor pagará a la vista intereses moratorios a partir de la fecha del retraso en el pago y hasta su total liquidación a una tasa fija anual del 42%, más el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

La tasa fija de interés moratorio pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital y accesorios insolutos, acumulando el cálculo diario hasta la fecha de pago. El Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés moratoria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré en caso de mora.

El Acreedor se reserva en todo caso, el cobro de los intereses moratorios, a pesar de que se hubieren extendido recibos de pago de capital.

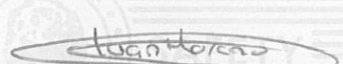
JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y, en su caso, para el requerimiento judicial del pago del importe de este pagaré serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el Deudor/Suscriptor expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El Deudor/Suscriptor promete pagar a las vista los gastos y las costas en los que incurra el tenedor de este pagaré que se deriven de la ejecución del mismo, incluyendo gastos y honorarios de abogados.

Fecha de Suscripción: En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 09 de Julio de 2019.


DEUDOR/SUSCRIPTOR
EMIYARA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Por: Wendy Rivera Guadarrama


AVAL
Iván Moreno Navarrete